

La práctica de las notificaciones de los actos administrativos tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015

Por Ignacio Silvera Romero. Abogado de BM&A-DRL Abogados

1. Introducción

La reforma de la legislación administrativa llevada a cabo mediante la Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“LPACAP”) y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”), que ha supuesto, en el caso de la primera, la trascendental derogación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Ley 30/92”), tiene como uno de sus objetivos esenciales la efectiva creación y puesta en práctica de la administración electrónica.

En efecto, la reforma llevada a cabo mediante las leyes LPACAP y LRJSP modifica nuestro sistema de relaciones jurídico-administrativas, no introduciendo sustanciales alteraciones respecto del régimen de la Ley 30/92, si bien modificando de forma relevante la forma en la que se articulan esas relaciones. Podríamos afirmar con escaso margen de error, que dichas introducen una reforma muy limitada del régimen de la Ley 30/92 en lo sustancial y sin embargo una reforma radical en lo instrumental.

En este sentido el régimen de notificaciones se ha visto claramente afectado.

La notificación ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |